

*01M

ASISTENCIA

–En la ciudad de Paraná, a 19 días del mes de junio de 2017, se reúnen los señores diputados.

–A las 12.10, dice el:

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Acosta, Allende, Angerosa, Artusi, Báez, Bahillo, Bahler, Bisogni, Darrichón, Guzmán, Kneeteman, Koch, La Madrid, Lambert, Monge, Navarro, Osuna, Pross, Romero, Rotman, Sosa, Tassistro, Toller, Troncoso, Uribarri, Valenzuela, Vázquez, Viola, Vitor y Zavallo.

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Con la presencia de 30 señores diputados queda abierta la 2ª sesión especial del 138º Período Legislativo.

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero justificar la ausencia del señor diputado Anguiano y de la señora diputada Lena, quienes por razones personales han podido asistir a esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Se toma debida nota, señor diputado.

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Invito al señor diputado Fuad Sosa a izar la Bandera Nacional y a la señora diputada María Elena Tassistro a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (*Aplausos.*)

ACTA

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 4ª sesión ordinaria del presente período, celebrada el 23 de mayo del año en curso.

–A indicación del señor diputado Bahillo se omite la lectura y se da por aprobada.

ANTECEDENTES

SR. PRESIDENTE Urribarri) – Por Prosecretaría se dará lectura a los antecedentes de la presente sesión.

–Se lee:

Paraná, 13 de junio de 2017.

**Al Señor Presidente
de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos
Sergio Urribarri
Su Despacho**

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de solicitar convoque al cuerpo legislativo que preside a Sesión Especial para el día lunes 19 de junio del corriente, a las 12 hs., para tratar la designación de nuevos representantes en calidad de Titular y Suplente ante el Honorable Jurado de Enjuiciamiento por haber sido recusados los señores diputados Esteban Vitor y Daniel Koch.

La comunicación de la recusación y el consiguiente pedido de designación de nuevos representantes se realizó por Oficio N.º 22 de fecha 30 de mayo y se reiteró por Oficio N.º 23 de fecha 9 de junio ambos del Honorable Jurado de Enjuiciamiento.

ROMERO – NAVARRO – BAHILLO – LAMBERT – VÁZQUEZ.

**Decreto N° 054 H.C.D
138° Período Legislativo**

Paraná, 14 de junio de 2017.

VISTO:

El pedido formulado reglamentariamente y fundado por varios señores diputados de convocatoria a sesión especial para el día lunes 19 de junio de 2017, a la hora 12:00, para tratar la designación de nuevos representantes en calidad de Titular y Suplente ante el Honorable Jurado de Enjuiciamiento por haber sido recusados los Señores Diputados Esteban Vitor y Daniel Koch; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se encuadra en los términos que establece el Artículo 16º del Reglamento de esta Cámara,

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DECRETA:

Art. 1º – Convocar a los señores diputados a sesión especial para el día lunes 19 de junio de 2017 a las 12:00, para tratar la designación de nuevos representantes en calidad

de Titular y Suplente ante el Honorable Jurado de Enjuiciamiento por haber sido recusados los señores Diputados Esteban Vitor y Daniel Koch.

Art. 2º – Por Prosecretaría se harán las citaciones correspondientes.

Art. 3º – Comuníquese, etc.

URRIBARRI

Pierini

CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

Si no se hace uso de la palabra, corresponde considerar los expedientes administrativos 864 y 951.

Por Secretaría se dará lectura:

–Se lee:

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

SRA. TOLLER – Pido la palabra.

Señor Presidente: en mi carácter de diputada del pueblo de la provincia de Entre Ríos, como mujer, madre de siete hijos, abuela, docente, siento que el mandato popular de ser diputada de la provincia representando a los ciudadanos hoy me obliga a expresar algunas consideraciones y traer a este recinto esa voz del pueblo, que se expresa a través de nosotros, el sentir de la sociedad en general y de los padres de la víctima Micaela García en particular.

Como dije, tenemos una manda constitucional que el pueblo ha ratificado a través de las urnas. Esa misma Constitución, señor Presidente, determina, respetando la división de poderes de la República, los mecanismos del control de los distintos poderes y funcionarios, y deposita en la Cámara de Diputados la responsabilidad de designar dos miembros del Cuerpo para que integren el Jurado de Enjuiciamiento en diferentes circunstancias. En esta oportunidad estos miembros deben analizar, con el resto de los miembros del Jurado de Enjuiciamiento, si hubo responsabilidad o no en el Juez de Garantía participante en determinar la libertad condicional del agresor de Micaela García.

No está en manos de la Cámara de Diputados, señor Presidente, y por su intermedio quiero que lo sepa la sociedad entrerriana, no está en manos de la Cámara de Diputados juzgar, sino aportar dos miembros para que analicen en el Jurado de Enjuiciamiento, y por ese mismo motivo quiero dejar aclarado, ante la sociedad en general y ante los padres de Micaela, sus amigos y todos aquellos que están llorando su desaparición física, que no es esta Cámara la responsable de dilatar el procedimiento correcto para determinar las responsabilidades del Juez de Garantía.

Es la tercera vez que nos convocamos a efecto de designar dos miembros de la Cámara para que integren este Jurado. ¿Por qué? Porque la defensa, haciendo uso de un derecho constitucional, recusa sistemáticamente los miembros de esta Cámara que le presentamos. No es verdad que lo hemos dilatado y por su decisión, señor Presidente – quiero que quede claro–, hoy nos estamos convocando en sesión especial.

Repito: no voy a hacer consideraciones jurídicas, habida cuenta de que otros miembros de esta Cámara se van a manifestar al respecto;

*02S

pero quiero dejar plasmado ante la sociedad entrerriana que nosotros, los diputados que los representamos, interpretamos su sentir y queremos que los procedimientos y las herramientas que la Constitución establece se deben utilizar en justa medida.

SRA. VIOLA – Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a exponer cuál es el pensamiento que nos compromete como bloque, y hay que tener mucho cuidado cuando hablamos de bloque, más en una circunstancia como la que nos atañe, que cualquier cosa que digamos, como bloque o como diputado, pueden ser tomados en cuenta a la hora de recusar otro integrante más de nuestras bancadas.

Es cierto que nos hemos reunido y convocado cada vez que ha resultado necesario designar los integrantes del Jurado de Enjuiciamiento; pero es importante analizar que nuestra obligación como diputados no es solo designar integrantes para el Jurado de Enjuiciamiento, sino también tratar y resolver cuestiones que van más allá de este acto que nos convoca. También tiene que ver con este hecho que ha tenido tanta trascendencia pública que hayamos presentado sendos pedidos de informes, también proyectos de ley desde las distintas bancadas de esta Honorable Cámara. Por eso digo

que la responsabilidad también está a la hora de trabajar sobre estos proyectos. Hay proyectos que hemos presentado el año pasado y este año que todavía no han sido tratados, que tienen que ver con el tema de fondo que nos reúne. Uno de ellos es el proyecto de modificación del juicio abreviado, que lamentablemente es uno de los institutos que hoy le ha permitido a la Sala Penal de nuestro Superior Tribunal de Justicia avalar todas las homologaciones que se han hecho de penas que rayan con la burla, lo que nos obliga a tener que exponer al respecto. Si bien nosotros integramos el Poder Legislativo y quienes aplican el derecho son los jueces, y no solo los jueces que lo aplican sino también aquellos que después permiten las salidas transitorias como el caso puntual de Wagner a través de la mano de Rossi; pero si nosotros seguimos mirando a un costado y no trabajamos al respecto, la Sala Penal va a seguir permitiendo estos acuerdos y, en este caso puntual, lo que tenemos que atribuir es que no todos los delitos son iguales. Delitos como el de Wagner, cometidos por personas desquiciadas, enfermas psiquiátricamente, si se quiere, no son delitos comunes; no es solamente una persona que evadió el sistema o el ordenamiento jurídico. Tenemos que repensar en conformar un Jurado de Enjuiciamiento para que analice la actitud que llevó adelante Rossi para liberar a Wagner. Rossi no es un juez más, es un juez que le permitió la salida a Wagner, y sobre esto me parece que el bien vulnerado es mucho mayor que este proceso formal de constituir el Jury.

Creo que tenemos que darles un mandato a los demás integrantes del Jury, tiene que salir fuertemente de esta sesión –esperemos que sea la última para designar jurados– un mandato al resto de los integrantes de que sean mucho más celosos a la hora de analizar las recusaciones. Estábamos releendo la exposición que hizo el diputado Vitor respecto de la última recusación que recibió por parte de Rossi. Es totalmente injusta la recusación, no tiene sustento legal que hayan recusado otro diputado cuando el diputado no se expresó, sino más bien se cuidó de emitir juicios previos para evitar una posible recusación, que después efectivamente ocurrió. El mandato de esta Cámara a los demás diputados del Jurado que no han sido recusados debe ser claramente ajustarse pura y exclusivamente a una causal grave que haga poner en tela de juicio la futura objetividad del Jurado; pero no cualquier causal puede ser hábil para que este Jurado no se haya constituido al día de la fecha.

Es muy importante también un mensaje a la Sala Penal de nuestro Superior Tribunal. El análisis que se debe hacer en cada una de las resoluciones de conflicto que

llegan a su consideración no se condice con el nuevo paradigma que se pretende especialmente tener en estos casos de delitos contra la integridad sexual de las personas. La no participación de la víctima en el proceso de investigación, la no atención de la víctima en la decisión final y en la ejecución de la pena es algo que hoy está en tela de juicio y que tenemos que rever. Son nuevos paradigmas en la investigación penal, nuevos paradigmas que hay que tener en cuenta. No digo que volvamos atrás; justamente toda la evolución que ha tenido el derecho penal y la teoría de la pena evita que la víctima pida una venganza o actúe en forma vengativa, eso es lo que vino a sustituir el derecho penal. No digo que volvamos atrás, pero lo que fundamento es que no podemos seguir sosteniendo un sistema garantista absolutamente, cuya única visión sea la protección del delincuente, sin atender a la víctima que además de padecer un delito, encima tenga que padecer por una justicia que no llega, que llega tarde o que lo vulnera aún más porque los resultados son en pos de una estadística y no en pos de la defensa de la seguridad ciudadana. Y digo en pos de la estadística, porque a través de las mediaciones penales y a través del instituto del juicio abreviado se prima el terminar antes los procesos que la seguridad ciudadana, que es lo que buscamos.

El Poder Judicial ha sido impregnado de valores axiológicos elevadísimos que esperamos sean los que vuelvan a regir cada uno de estos procesos y volver a mirar hacia la víctima del delito, en especial en estos casos. Por eso, debemos embanderar nuevamente de estos valores axiológicos para volver a creer en la Justicia que tiene nuestra provincia.

Esta es la postura que tenemos como bloque, sin sentar ningún posicionamiento para ninguno de los diputados que en el caso sean designados para integrar el Jurado de Enjuiciamiento. Es la postura, porque lo que buscamos es justicia y control de quienes la llevan adelante y de la mano que está, en este caso, Rossi que será enjuiciado oportunamente y tendrá derecho a defensa –nadie está adelantando un criterio–; pero sí necesitamos repensar estos conceptos y analizar el nuevo paraguas de este nuevo paradigma que he mencionado.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente, colegas diputados: el Jurado de Enjuiciamiento está previsto en nuestra Constitución desde 1933 y actualmente lo regulan los Artículos 218 y siguientes. En la última reforma constitucional se agregaron dos abogados más a su integración, es

decir, cuatro en vez de los dos que lo integran actualmente, porque nos está restando la ley regulatoria del nuevo Jurado de Enjuiciamiento; por lo tanto, hoy estamos ante un Jurado que conforme a la Ley 9.283, vigente en la materia, está integrado por tres miembros del Superior Tribunal de Justicia, dos representantes del Colegio de Abogados de Entre Ríos y dos miembros de las Cámaras legislativas.

El Jurado de Enjuiciamiento ha sido un órgano activo en la Provincia; si vamos a los archivos de las oficinas que guardan la enorme cantidad de cuestiones resueltas, nos vamos a encontrar con muchos antecedentes en los cuales abrevar para resolver la situación tan compleja que hoy tenemos. Tenemos antecedentes muy valiosos para el derecho público provincial generados en la actuación del Jury de Enjuiciamiento de la Provincia de Entre Ríos. Según los antecedentes que he consultado y que recuerdo –yo lo integré y lo presidí en 1999–, este Jurado de Enjuiciamiento ha adoptado como metodología reunirse y examinar las cuestiones que ante él se plantean, a punto tal que en muchos casos el Jury de Enjuiciamiento, integrado con esta multifacética composición, ha resuelto rechazar *in limine* cuestiones que plantearon las partes,

*03G

ha resuelto rechazar *in limine* denuncias porque el Jurado de Enjuiciamiento ha sido visualizado por algunas personas que son querellantes sistemáticos, para plantear denuncias contra jueces y funcionarios de los poderes del Estado sujetos a enjuiciamiento por el Jury.

¿Por qué menciono el rechazo *in limine*? Advierto que no es mi caso, porque yo fui denunciante y emití opinión sobre el juez Rossi, por lo tanto, cuando se me corrió traslado de la recusación acepté que estaba bien recusada; pero en otras recusaciones que ha planteado el abogado defensor del doctor Rossi, estamos ante una situación concreta de abuso de derecho que debería ser contemplada para un rechazo *in limine*. ¿Por qué sostengo esto? Porque cualquier sistema de recusación de un tribunal, de un juez, de cualquier tribunal de juzgamiento, tiene que contemplar un primer principio básico del derecho que es el de aplicación restrictiva. No hay aplicación amplia en materia de recusación de los jueces o de tribunales; la aplicación es restrictiva y es exclusivamente direccionada a que ese juez, ese tribunal, en este caso el Jury de Enjuiciamiento, sea un tribunal imparcial que pueda escuchar a las dos partes, a la parte acusadora y a la defensa, sin un prejuicio.

Si a los legisladores que hemos suscripto denuncias o que hemos emitido

opiniones vigorosas en contra de la actitud del juez Rossi, nos dicen que somos parciales, bien los legisladores sabremos aceptarlo; pero, señor Presidente y señores diputados, estamos ante una situación en que existe de parte del abogado defensor, prácticamente en forma directa, no solapada, la concreta voluntad de no tener tribunal. ¿Cómo se refleja esto? Se refleja con una permanente impugnación a los miembros de las Cámaras legislativas que nosotros vamos designando. Sostengo que esto no lo tenemos que permitir, porque el sistema de derecho nos da herramientas.

Quiero citar el libro "Derecho Público Provincial" de Antonio María Hernández y Guillermo Barrera Buteler, quienes dicen que el juicio político y el jury de enjuiciamiento prácticamente todas las provincias lo replican en su derecho público provincial como sistemas de enjuiciamiento de los funcionarios públicos de los tres poderes del Estado; concretamente, respecto del jury de enjuiciamiento, los autores afirman: "Sin ánimo de profundizar la naturaleza de la función jurisdiccional, y sobre la base de los conceptos doctrinarios expuestos, cabe sostener que si bien es cierto que la función del Estado, genéricamente considerada, tiene naturaleza esencialmente política y, por ende, la forma de expresar su voluntad por medio de sus órganos es política, no lo es menos que, atendiendo la función específica de cada uno de los poderes, modo de ejercerla, mecanismos de designación de sus miembros, etc., permite señalar claras diferencias entre los poderes tradicionalmente denominados «políticos» (ejecutivo y legislativo) y el Poder Judicial".

Seguidamente dicen los autores: "Así, la forma de ejercicio de los dos primeros – legislativo y ejecutivo– presenta la característica de que sus modos naturales de expresión de su voluntad se rigen generalmente por criterios de conveniencia y oportunidad; mientras que la función jurisdiccional se ejerce interpretando el ordenamiento jurídico vigente, ya de orden superior (Constitución), ya inferior (ley civil, penal, laboral, etc.)".

Dada la naturaleza del Poder Judicial y que nosotros estamos en un proceso de enjuiciamiento de un miembro del Poder Judicial, concretamente de un juez de ejecución al que se le cuestionan no solamente su resolución en el desgraciado caso de Micaela, sino además otras resoluciones judiciales, porque hay ocho denuncias en danza, los principios por los que debemos velar son los del debido proceso del Artículo 18 de la Constitución nacional. ¿Qué nos dice este artículo? Que tiene que haber un juez natural, un juez designado antes del proceso y que tiene que haber garantías para que las partes

ejerzan sus pretensiones, y que tenemos que llegar a un juicio justo; además el Artículo 18 habla de que las cárceles no deben ser para castigo sino para mejorar las condiciones de las personas para que salgan distintas de la cárcel. Pero el Artículo 18 tiene cuestiones implícitas que la doctrina constitucional argentina ha desarrollado *in extenso*.

Del Artículo 18 de la Constitución nacional y de las normas que nosotros tenemos que aplicar en este caso: las normas de la Constitución de Entre Ríos, las normas del proceso vigente y la ley de enjuiciamiento de la Provincia, tenemos que hacer una interpretación armónica, sobre todo teniendo en cuenta que el Artículo 8º de la Ley 9.283, reglamentaria del Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia, dice que el Jurado funcionará con la mayoría de sus miembros y se pronunciará por mayoría de votos. ¿Por qué señalo este artículo? Porque un Jurado de Enjuiciamiento compuesto por siete miembros, con cuatro puede resolver cualquiera de las incidencias que se vienen planteando; y lo sostengo con todo énfasis porque si bien –como dijo la diputada Toller– el defensor ejerce legítimas pretensiones, eso no quiere decir, en modo alguno, que las pretensiones reiteradas del defensor, que ya se tornan inmotivadas, deban seguir siendo admitidas, porque el Jury de Enjuiciamiento a esta altura tiene que advertir que la intención es no tener nunca tribunal.

Con esto sostengo enfáticamente que, conforme el Artículo 8º de la Ley 9.283, aun estando cuestionados tres de sus miembros, con cuatro miembros el Jury de Enjuiciamiento tiene que proceder, sin mayor demora, a resolver las situaciones de recusación, sobre todo aquellas que, corridos los traslados correspondientes, no han sido aceptadas por las personas recusadas, que en muchísimos casos han dicho: “Yo de ninguna manera emití opinión, yo de ninguna manera soy parcial, yo de ninguna manera me encuentro en una situación en la que mi conciencia me impida fallar en el presente caso”. No es mi caso –reitero–, porque yo soy denunciante.

Entonces, entiendo que se impone, en primer término, que conforme el Artículo 8º, el Jury de Enjuiciamiento, aun con cuatro de sus miembros, puede resolver. En segundo término, si los nuevos miembros que esta Cámara proponga son eventualmente recusados sin suficiente causa, que el Jury de Enjuiciamiento, como órgano de la Constitución, imponga el principio del Artículo 18 de la Constitución nacional e imponga el debido proceso y el derecho de defensa en juicio de todos los intereses, porque la defensa en juicio no solamente hay que mirarla desde el lado de quien está acusado, sino también desde el lado de la sociedad que impone un sistema de derechos –

Constitución nacional, Constitución provincial y una ley— para que el Jurado de Enjuiciamiento funcione, no para que no funcione. Entonces si la impugnación a un miembro del Jury de Enjuiciamiento es inmotivada, el Jury de Enjuiciamiento, como órgano de la Constitución, tiene que hacerse respetar y tiene que rechazar *in limine* una impugnación inmotivada, una recusación inmotivada.

A mayor abundamiento, destaco que todos los sistemas de derecho, no solamente el nuestro, sino también el sistema de derecho anglosajón y todos los sistemas de derecho de las provincias que han incorporado el juicio por jurado —que, entre paréntesis, ojalá algún día lo incorporemos nosotros—, todos los sistemas de derecho establecen que en materia de recusación o de inhibición de los jueces la aplicación es restrictiva. Es más, señor Presidente, muchísimas veces los jueces se han inhibido porque, por ejemplo, tienen amistad con el abogado de alguna de las partes, pues, los otros jueces les han dicho: “Esa no es causal de inhibición, usted *a priori* tiene que entender en todos los casos; esa es la regla”. La regla es que el tribunal entiende en los casos y la excepción es que no entiende; y la excepción exclusivamente está ligada a la imparcialidad del juez, es lo único que el Jury de Enjuiciamiento tiene que enlazar en su razonamiento conforme las normas constitucionales y legales aplicables.

*04Cep

También menciono la razonabilidad, la lógica y la no arbitrariedad. Si siguiéramos permitiendo que el enjundioso abogado defensor ataque a todos los miembros que las Cámaras designen, podríamos llegar a la situación de no tener Jury de Enjuiciamiento, lo cual podría ser de una gravedad institucional fenomenal, cuando en verdad, señor Presidente, ni siquiera los integrantes de ambas Cámaras legislativas están en condiciones de hacer mayoría por esta composición que tiene el Jury de Enjuiciamiento, que tiene abogados, tiene miembros del Superior Tribunal y tiene dos legisladores activamente integrados. Entonces, entiendo que una aplicación razonada del derecho acorde con las normas constitucionales aplicables, debe hacer que en el futuro el Jury de Enjuiciamiento, con cuatro de sus miembros, pueda juzgar las recusaciones planteadas, que tienen que empezar por la primera, la segunda y la tercera etapa de las recusaciones planteadas, para establecer en definitiva cuál es el tribunal.

Por último, también quiero mencionar el disgusto que me produjo un artículo publicado en un medio nacional con el título “Cómo proteger políticamente a un juez que libera a violadores”. En verdad, considero que esta Cámara no ha protegido

políticamente, ni de ningún modo, al juez Rossi, sino que lo que ha hecho es ir, acompasadamente, designando los miembros del Jury de Enjuiciamiento y el abogado defensor los ha venido recusando; pero de ninguna manera hemos incurrido ni en demora ni en ninguna protección política del juez Rossi; simplemente queremos que el sistema de derecho y que el sistema constitucional del Jury de Enjuiciamiento funcionen.

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente: comparto las palabras de las diputadas; justamente con la diputada Tassistro fuimos quienes hicimos la presentación y fuimos de los primeros que dijimos que íbamos a presentar el Jury; pero hemos trabajado con seriedad y con responsabilidad, y fuimos los últimos en la presentación, porque pensábamos que había que ver no solamente el caso de Micaela García, sino también ver qué trabajo había hecho el juez en los últimos 5 años.

En la presentación que hicimos hemos elevado un informe sobre las casi 90 causas que en los últimos 5 años el juez Rossi tuvo que denegar o dar libertad condicional, y de esos 90 casos, señor Presidente, hay 59 casos en los que dio libertad condicional, y en este caso puntual lo que hemos presentado hay 9 casos de cadena perpetua que ni siquiera cumplieron el 25 por ciento de la condena.

Creo que hemos trabajado con seriedad y responsabilidad, y los entrerrianos, como la familia de Micaela, pedimos justicia por este tema. Me parece que la comisión de Jury de Enjuiciamiento debe trabajar rápidamente en tratar de avanzar en esto y ver bien exclusivamente los casos que se han recusado a nuestros pares, porque creemos –como decía la diputada Romero– que se puede rechazar *in limine*, porque más allá de que los que hemos presentado las distintas denuncias no podamos ocupar esos lugares, creemos que tampoco se puede coartar la posibilidad a ningún legislador de dar una opinión. Acá no se está condenando, simplemente se da una opinión, porque hay muchos medios que a uno le acercan un micrófono y uno tiene que dar una opinión de lo que ha pasado, de cómo fue el caso; pero, en definitiva, es la Justicia, el Jury, los que tienen que resolver en este caso bastante acuciante que nos preocupa a todos los entrerrianos.

Por lo tanto, me parece que si se vuelve a producir una recusación sobre los miembros que va a elegir esta Cámara para integrar el Jury, me parece que debemos

tomarlo con más responsabilidad, más seriedad y buscar los mecanismos para que esto no ocurra.

SR. MONGE – Pido la palabra.

Señor Presidente: no pensaba intervenir y no voy a hablar sobre este caso. Sí comparto las expresiones de la diputada Romero y me gustaría que las tomemos en cuenta en función de que hay un proyecto en tratamiento suspendido de una nueva ley para la conformación del Jury de Enjuiciamiento conforme al nuevo texto constitucional entrerriano y que tomemos esa doctrina que compartimos para suprimir las pretensiones de esa nueva ley de conceder el recurso de apelación ante el propio Superior Tribunal de Justicia; eso es de una absurdidad e inconstitucionalidad manifiesta. El Jury de Enjuiciamiento es un órgano de la Constitución al igual que el Superior Tribunal de Justicia y no tiene que estar subordinado en sus resoluciones. La última reforma del texto magno entrerriano añadió dos nuevos integrantes al Jury de Enjuiciamiento –esto se establece en el actual Artículo 218, que tiene prácticamente la misma redacción que el correlativo viejo artículo–, añadió dos abogados más de la matrícula. ¿Cuál fue el fundamento de esa reforma, señor Presidente? Darle más poder a la sociedad civil. ¿Y menguárselo a quién? ¿al Poder Legislativo? No, a la cabeza del Poder Judicial. En la vieja Constitución y la ley actualmente vigente el Poder Judicial tiene 3 miembros sobre 7, es decir, más del 40 por ciento de la decisión está en manos de la cabeza del Poder Judicial. La nueva Constitución contempla que la cabeza del Poder Judicial tenga solo un tercio de la decisión del Jury.

Además coincido en que no es el poder político el responsable de esta situación. En todo caso la política será responsable de la designación de los miembros de la cabeza del Poder Judicial; pero no de esta situación.

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: no soy abogado y la verdad es que me gusta mucho escuchar a los abogados que tenemos en la Cámara, que conocen, que tienen experiencia y que pueden echarnos luz a todos y a la sociedad sobre temas tan complejos como el que estamos tratando. Pero sí voy a decir, como Presidente de este bloque y como diputado de esta Cámara, que el caso de Micaela García nos sacudió a todos; muchos ya veníamos sacudidos desde el año pasado, cuando en Entre Ríos hubo reiterados casos de violencia de género, varios femicidios. En aquellos terribles días del año pasado

miembros del Poder Judicial, del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo estuvimos reunidos con el Gobernador analizando lo que sucedía cuando en Entre Ríos nos sacudieron varios crímenes, varios femicidios. También en la sesión cuando la diputada Viola habló de la aparición del cuerpo de la chica de Santa Elena que también sufrió un femicidio, una terrible tragedia que sacudió a la provincia y quizás no tuvo el impacto público que tuvo el asesinato de Micaela García.

Lo que digo es que la sociedad se sacudió en ese momento y nosotros somos representantes de la sociedad. Tenemos que garantizar, por supuesto, el Estado de derecho; pero tenemos que escuchar a la sociedad que nos pidió en aquel momento la suspensión de este juez en sus funciones hasta tanto el Jury resuelva si es necesario destituirlo o no. Y así lo hicimos, señor Presidente, pedimos al Superior Tribunal de Justicia que suspenda al juez Rossi hasta tanto el Jury resuelva si era primero objeto real de acusación y después de destitución.

No solo que el Superior Tribunal de Justicia no lo suspendió, sino que dos miembros del Superior Tribunal que integran el Jury, junto con los otros miembros, tienen la mayoría para resolver, porque –como decía la diputada Romero– de siete miembros, tienen cuatro para resolver las recusaciones que se han hecho.

*05N

¿Por qué no han resuelto? ¿Por qué siguen demorando cuando la sociedad nos está exigiendo que garanticemos que se inicie el Jury a este juez, para que allí pueda defenderse y para que allí se pueda investigar si realmente hay que acusarlo o no acusarlo y si, eventualmente, después hay que destituirlo o no hay que destituirlo? ¿Por qué no avanzan? ¿Por qué los cuatro miembros no resuelven sobre las recusaciones y en definitiva avanzan rápidamente en la acusación, o no, del juez Rossi?

Lo que decimos, señor Presidente, es que hay muchas cosas que discutir, en esta Cámara tenemos muchísimas cosas que discutir. La diputada Viola recién se refirió a algunos temas, y nosotros también, por iniciativa de la diputada Acosta, tenemos presentado en esta Cámara un pedido para declarar la emergencia en cuanto a la violencia de género en la provincia.

La verdad es que queremos seguir discutiendo muchos temas, no queremos esquivar la responsabilidad que tenemos. Decimos, señor Presidente, con toda esa responsabilidad –y no estamos amenazando, simplemente estamos advirtiendo–, que tenemos que ejercer una de esas responsabilidades, y una de esas responsabilidades es

sobre dos de los cuatro miembros del Jury que no están haciendo lo que hay que hacer; decimos, señor Presidente, que si de nuevo aceptan una recusación sobre los nuevos miembros que designaremos hoy para analizar las recusaciones anteriores, para que esas recusaciones se desechen o se desestimen, que si seguimos en esta inercia, si seguimos permitiendo que esto se prolongue indefinidamente, desde nuestro bloque voy a pedir a mis colegas que analicemos la posibilidad de presentar un pedido de juicio de político para los miembros del Superior Tribunal que están aceptando indefinidamente las recusaciones que plantea el abogado del juez Rossi.

Queremos analizar si no es conveniente que hagamos una denuncia para iniciar un juicio político. No tenemos poder sobre los dos representantes del Colegio de Abogados, pero sí podemos analizar la conducta –porque esa es nuestra responsabilidad también– de los dos miembros del Superior Tribunal que están dando vía libre a las recusaciones que indefinidamente está haciendo el abogado defensor del juez Rossi.

Advierto, señor Presidente, que vamos a ejercer nuestro derecho y vamos a analizar –reitero– si a los dos integrantes del Jury que representan al Superior Tribunal de Justicia, no les cabe un pedido de juicio político.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: para ir cerrando el debate y antes de someter a votación la propuesta para designar a los representantes de esta Cámara, como ha quedado dicho por los integrantes de los distintos bloques, quiero ratificar la voluntad inequívoca de esta Cámara de dar todas las herramientas, de avanzar con las decisiones que sean necesarias para que se inicie el proceso de enjuiciamiento al juez Rossi.

Solicitamos una vez más, por las opiniones fundadas de los distintos bloques, que esto se resuelva rápidamente, que se integre a la brevedad el Jurado de Enjuiciamiento para que se resuelvan rápidamente las recusaciones. No es con artilugios jurídicos como vamos a dar respuesta a lo que nos demanda la sociedad y también los padres de Micaela. Hace dos meses estábamos todos absolutamente conmovidos y la sociedad sigue conmovida, porque en este caso el nivel de exigencia de la sociedad para que las instituciones resuelvan esta cuestión no se irá resignando con el transcurso del tiempo. Se deben disponer rápidamente todas las herramientas para poner en marcha el debido proceso, como marca la Constitución.

No sé si ha habido operaciones de prensa, pero no viene al caso porque no

estamos acá para analizar eso, pero sí ratificamos nuevamente la voluntad de esta Cámara de dar todas las herramientas y tomar las decisiones necesarias para avanzar. No es esta Cámara la que ha dilatado el proceso, sino algunos artilugios jurídicos de la defensa, o del Jurado de Enjuiciamiento, que habiendo podido tomar algunas decisiones que podría haber tomado –como lo han descripto los diputados–, no lo ha hecho.

Por eso, señor Presidente, juntamente con la designación los diputados propuestos integrar el Jurado de Enjuiciamiento, mociono también que por Secretaría de la Cámara se libre oficio comunicando rápidamente en el día de hoy las nuevas designaciones que haga la Cámara de Diputados, para que se tome, rápidamente también, si es posible en el día de hoy o el próximo miércoles, juramento a los nuevos integrantes, para que en el transcurso de esta semana se puedan resolver, sin más dilaciones, las recusaciones planteadas y quede debidamente integrado el Jurado de Enjuiciamiento.

Así que la moción concreta es que se libre este oficio al Jurado de Enjuiciamiento para comunicar las designaciones que vamos a hacer ahora. Los diputados propuestos por esta Cámara son el diputado Monge, como titular, y el diputado Zavallo, como suplente.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Antes de pasar a votar la moción, señor diputado, y coincidiendo con la propuesta, quiero decirles que el horario de convocatoria a esa sesión persigue justamente el objetivo de que se comunique hoy mismo la resolución adoptada por este Cuerpo.

Se va a votar la propuesta formulada por el diputado Bahillo para integrar el Jurado de Enjuiciamiento.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se harán las comunicaciones correspondientes.

Cumplido con el objeto de la convocatoria, queda levantada la sesión

–Son las 12.54.

NORBERTO R. CLAUCICH
Director del Cuerpo de Taquígrafos